



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--- *Notaria:* *Jeanneth Brito S.*

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FIZAMAQ CIA.LTDA."**

CUANTIA: USDS\$1.000,00

DI : 3 COPIAS

&.& PAL &.&

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y NUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLORZANO, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparecen: el señor **DIEGO FERNANDO LÓPEZ BERMÚDEZ**, de estado civil casado; ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO MAURICIO LÓPEZ BERMÚDEZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; el señor **FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO**, de estado civil casado, colombiano, por sus propios y personales derechos; y, en su calidad de mandatario del señor **FRANCISCO ISAZA DÍAZ**, colombiano, de acuerdo con el poder especial que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de los señores **FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO** y **FRANCISCO ISAZA**

1 DÍAZ, que están domiciliados en Colombia, de paso por esta
2 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a
3 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución
7 de la Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al
8 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura de constitución de Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, el señor Diego Fernando López
12 Bermúdez, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos,
13 de estado civil casado; el señor Pablo Mauricio López
14 Bermúdez, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos,
15 de estado civil casado; el señor Francisco Guillermo Isaza
16 Quintero, colombiano, por sus propios y personales derechos, de
17 estado civil casado; y, el señor Francisco Isaza Díaz,
18 colombiano, por sus propios y personales derechos, de estado
19 civil soltero, legalmente representado por el señor Francisco
20 Guillermo Isaza Quintero, conforme el poder especial que se
21 acompaña como habilitante. Los comparecientes son mayores de
22 edad, domiciliados y de tránsito respectivamente en este Distrito
23 Metropolitano de Quito, hábiles legalmente para contratar y
24 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los
25 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en
26 efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada
27 uniendo sus capitales para participar en los beneficios que
28 reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por



1 la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto
2 social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se
3 expidieren con posterioridad.- Además declaran que los señores
4 Francisco Guillermo Isaza Quintero y Francisco Isaza Díaz,
5 realizan una inversión extranjera directa.- **TERCERA:**
6 **DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denominará
7 **“FIZAMAQ COMPAÑIA LIMITADA”**, y tendrá una
8 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
10 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
11 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones
12 legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-
13 **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
14 objeto social: a) Podrá dedicarse a la compraventa, importación,
15 representación, distribución y arrendamiento de todo tipo de
16 maquinaria, equipos, materiales, suministros e insumos dentro
17 de la rama de la ingeniería civil; b) Podrá dedicarse a la
18 importación, exportación, distribución, compra, venta,
19 comercialización, representación, arrendamiento y concesión de:
20 turbinas, motores de combustión interna; acoples de manguera y
21 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
22 clase de vehículos motores, repuestos, accesorios, lubricantes;
23 equipos de imprenta y sus repuestos, así como materia prima
24 conexas (pulpa, tinta, etc.); instrumental para laboratorios;
25 productos de hierro y acero; productos en las ramas
26 metalmecánica y textil; material eléctrico; c) Podrá adquirir la
27 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
28 industriales, de servicios, sean estas nacionales o

002

1 internacionales; d) Podrá prestar servicios de asesoría en los
2 campos: ingeniería civil, construcción, edificación, comercio
3 exterior; y, e) Podrá facturar para realizar trabajos dentro del
4 área de arquitectura de interiores y exteriores. Para el
5 cumplimiento de su objeto social podrá actuar como mandante,
6 mandataria, comisionista o representante de personas naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que sean
8 acordes con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto
9 la Compañía podrá además intervenir como socio en la
10 formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las
11 mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
12 participaciones de otras compañías. En general la Compañía
13 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
14 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
15 objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
16 Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la
17 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
18 intermediación financiera, ni demás actividades a las que se
19 refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
20 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la
21 regulación ciento veinte de la Junta Monetaria.- **QUINTA:**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito
24 Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir
25 sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del
26 Ecuador o del extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital social de la compañía es de **MIL DOLARES**
28 **AMERICANOS (USD.1000,00)**, divididos en **quinientas**

1 participaciones de dos dólares cada una, el cual se suscribe
2 por los socios mediante aporte en numerario y se paga de
3 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de
4 capital. La compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no 0 3
6 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
7 corresponda. Las participaciones que tiene cada socio con
8 iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto
9 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
10 de terceros previo el consentimiento unánime del capital social.
11 La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo
12 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las
13 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si
14 los herederos fueren varios estarán representados en la compañía
15 por la persona que designare.- **SEPTIMA: AUMENTO DE**
16 **CAPITAL,-** Por resolución de la Junta de Socios, el capital
17 social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho
18 preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al
19 número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución
20 en contrario adoptada por la Junta General.- **OCTAVA:**
21 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**
22 **BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al
23 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que
24 correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En
25 general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están
26 reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección
27 quinta de la Ley de Compañías.- **NOVENA: GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la

1 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
2 Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente
3 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y
4 para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
5 misma y en consecuencia las decisiones que adopte de
6 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios,
7 aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de
8 revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el
9 derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las
10 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la
11 compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario
12 el Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los
13 Socios que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc
14 de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS GENERALES**
15 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
16 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias
18 se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico. Las juntas
20 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren
21 convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
23 nulidad.- **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las
24 juntas generales serán convocadas mediante nota suscrita por el
25 Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los
26 socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de
27 la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
28 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La

1 convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más
2 reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o
3 entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta
4 general observando para el efecto del artículo ciento veinte en
5 concordancia con el artículo doscientos trece de la ley de
6 compañías.- **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la
7 Junta General pueda instalarse a deliberar en primera
8 convocatoria, será necesario que los socios presentes representen
9 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la
10 Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual
11 fuere la aportación social que representen y así se expresará en la
12 convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el
13 estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que
14 representen por los menos más de la mitad del capital social
15 asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 validamente constituida en cualquier parte del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste represente
21 todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad
23 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficientemente informado.- **DECIMA**
26 **CUARTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
27 Junta General ya sea personalmente o por medio de un
28 representante. La representación convencional se conferirá

004

1 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la
2 Compañía, o mediante poder notarial general o especial. No
3 podrán ser representantes convencionales los administradores de
4 la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-**
5 Las actas de las Juntas Generales de socios se llevarán en las
6 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las
7 que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso
8 orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración
9 continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por
10 el secretario. Además se llevará un expediente donde se
11 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias,
12 cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y
13 resueltos por las Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA:**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)
16 Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración;
17 b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c)
18 Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de
19 beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el
20 balance general que presente el Gerente General y los
21 Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la
22 exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a
23 las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la ley de
24 Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca
25 de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i)
26 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
27 generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la
28 Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos

1 que no estuvieren determinados en el Contrato; y, 1) En general
2 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda
3 reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de Socios
4 igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del
5 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA**
6 **SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las Juntas
7 Generales de Socios únicamente se llevarán a cabo una vez que
8 se haya aprobado el Acta de la sesión en que se aceptaron.-
9 **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
10 elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años,
11 pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin embargo; sus
12 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para
13 ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.-
14 **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de
16 quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
18 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General los Certificados de Aportación , así como las Actas de
20 las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso
21 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a
22 Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente
23 General; y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el
24 presente Contrato y la Junta General de Socios.- **VIGESIMA:**
25 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido
26 por la Junta General para un período de cinco (5) años pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
28 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán

0 5

1 hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
4 Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la
5 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
6 Certificados de Aportación y las Actas de las Juntas Generales;
7 d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes
8 muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones
9 establecidas en este Contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas
10 y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven
11 los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de
12 Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la
13 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
14 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
15 h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto de reparto
16 de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley
17 de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta,
18 ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar
19 libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía,
20 fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k)
21 Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el
22 presente contrato y la Junta General de Socios.- **VIGESIMO**
23 **SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.-** La
24 representación legal y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el
25 Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con
26 su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones
27 establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo,
28 para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y

1 otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa
2 de la Junta General de Socios.- **VIGESIMO TERCERA:**
3 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía estará a
4 cargo de la Junta General la misma que cuando lo considere 0 6
5 oportuno podrá contratar los servicios de un fiscalizador, el que
6 tendrá como facultades las establecidas en al artículo doscientos
7 setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías y durará un
8 año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
9 **VIGESIMO CUARTA: FONDOS DE RESERVA.-** De las
10 utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por
11 ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que
12 este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.-
13 **VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades
14 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con
15 la ley y en la forma que determine la Junta General de Socios. El
16 ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de
17 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 **VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.-** Son causas de
19 disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas
20 en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.-
21 **VIGESIMO SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la
22 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los
23 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
24 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
25 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMO**
26 **OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y**
27 **FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de
28 **MIL DOLARES AMERICANOS (USD.1000,00),** divididos

1 en quinientas participaciones de dos dólares cada una, el
2 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
3 numerario, de conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO**
4 **DE INTEGRACION DE CAPITAL** -----

5 --

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Diego Fernando López Bermúdez	240	480,00	240,00	240,00	48%
Pablo Mauricio López Bermúdez	10	20,00	10,00	10,00	2%
Francisco Guillermo Isaza Quintero	240	480,00	240,00	240,00	48%
Francisco Isaza Díaz	10	20,00	10,00	10,00	2%
TOTAL	500	1000,00	500,00	500,00	100%

6

7 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
8 no negociable, que contenga el valor que por su aporte le
9 corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y
10 el Gerente General de la Compañía.- **VIGESIMO NOVENA:**
11 **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Se agrega
12 como documento habilitante el certificado de depósito en la
13 cuenta de Integración de Capital respectiva.- **TRIGESIMA:** Se
14 entenderá incorporadas al presente contrato de constitución las
15 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
16 Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el
17 presente contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez y
19 perfeccionamiento de este instrumento.- **(HASTA AQUI LA**
20 **MINUTA)** La misma que se encuentra redactada y firmada por
21 el DOCTOR ERICK CARRERA LEGUISAMO, Abogado con
22 matrícula profesional número cincuenta y dos treinta del Colegio
23 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente

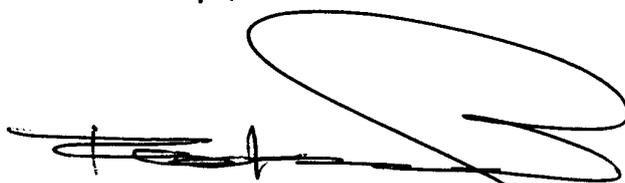
1 escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y
2 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en
3 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual
4 doy fe.

5 

6
7
8 **DIEGO FERNANDO LOPEZ BERMUDEZ**
9 C.C.No. 170684728-0

10 

11
12
13 **PABLO MAURICIO LOPEZ BERMUDEZ**
14 C.C.No. 170763204-6

15 

16
17
18 **FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO**
19 C.C.No.

20 Pasaporte # 10059086

21
22
23
24
25

(FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

ECUATORIANA***** E134312222

CASADO MARTHA LEONOR MORA MEJIA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

MARCO LOPEZ

FANNY BERMUDEZ

QUITO 05/01/2000

05/01/2012

FORMA No. 0382147

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763204-6

LOPEZ BERMUDEZ PABLO MAURICIO

17 FEBRERO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003-1 0059 01289

QUITO

1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V644303422

CASADO ROSA LILIANA VAREZ MEJIA

SUPERIOR ING. CIVIL

MARCO LOPEZ

FANNY BERMUDEZ

QUITO 10/02/2004

10/02/2016

REN 0940909

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170684728-0

LOPEZ BERMUDEZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 MAYO 1961

PICHINCHA/QUITO

1961

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0167 NUMERO

1706847280 CEDULA

LOPEZ BERMUDEZ DIEGO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0202 NUMERO

1707632046 CEDULA

LOPEZ BERMUDEZ PABLO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 16 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

29 JUN 2006

DRA. JEANNETH BRITOS.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Handwritten signatures and stamps of Dra. Jeanneth Brito S. are present over the forms and the certificate.]



Dra. Jeanneth Brito S.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MODIFICACIONES

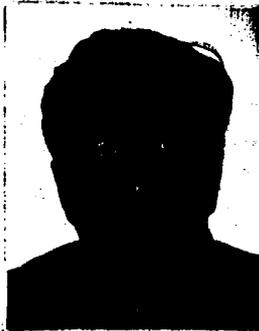
STAMPADO EN
Quito - Ecuador

8

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.



APELLIDOS / SURNAME CC 10059086

ISAZA QUINTERO

NOMBRES / GIVEN NAMES

FRANCISCO GUILLERMO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

17 FEB 1946 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 2 JUN 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

2 JUN 2009

[Signature]
KATIA M. GALLEGOS MEJIA
AREA DE PASAPORTES



150

0.9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
APOSTILLA
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

País República de Colombia
(Country: Colombia)

El presente documento público
(This public document - De questo atto pubblico)

Ha sido firmada por: **GLORIA ANTONCHA GARCIA**
(Has been signed by: A the notary)
Actuando en calidad de: **DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL**
(Acting in the capacity of: Notary in quality for)
Lleva el sello número **110070** SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the seal Stamp No. - Not reveals de cual del número de)

Carilenda
(Date)

En: Bogotá D.C.
(At: Bogotá)

El: **MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2017**
(On: Wednesday 14 June 2017)

Por: **Legislación del Ministerio de Relaciones Exteriores**
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Por: Legislación del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Bajo el No: **110070**
(Under Stamp - Seal / Timbre)

Nombre titular del documento: **FRANCISCO TRAZA FRANCISCO**
(Name of the holder of document - Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: **PODER ESPECIAL**
(Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages - Nombre de pages)


www.minrext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)



A0935518

Señor
Guillermo Isaza
Presente.-

EL PODER ESPECIAL DEBE TENER EL SIGUIENTE TEXTO:

El compareciente FRANCISCO ISAZA DIAZ, libre y voluntariamente confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor FRANCISCO GUILLERMO ISAZA QUINTERO, portador del pasaporte de viaje No. CC 10059086, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Suscriba la escritura de constitución de la compañía ecuatoriana FIZAMAQ CIA. LTDA., en la que tendrá una participación del 2 por ciento (2%); y, b) A nombre del mandante en general le represente en todo lo que sea necesario para la legalización e intervención de su persona en la compañía FIZAMAQ CIA. LTDA.

Francisco Isaza D
Francisco Isaza Diaz

CC # 80199231 de Bogotá

NOTARIA NOVENA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

A la Notaría compareció: *Francisco Isaza Diaz*
Identificado con Cédula Número:
80.199.231 de *Bogotá*
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

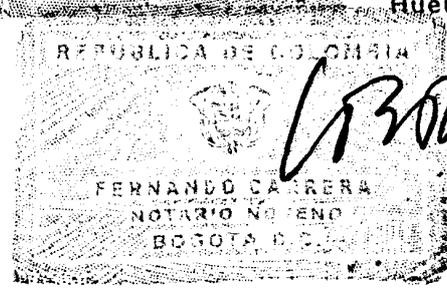
Francisco Isaza D

Bogotá, D.C

12 JUN. 2006



Huella



Fernando Carrera

Señor Isaza de
Notaría y Registro
Circulo de Gestión Notarial
Certifica que el NOVENO
compareció al presente documento
se encontraba en día
de ejercicio del cargo

Fernando Carrera

14 JUN 2006

14 JUN 2006

SE OTORGO ANTE LA SUSCRITA DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN OFICIO NUMERO CERO CINCO CINCO-CERO SEIS CSJQ, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EMITIDO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, VEINTINUEVE (29)**DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS,-



Jeanneth Brito

DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RA---

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “FIZAMAQ CIA. LTDA.”, celebrada el 29 de Junio del 2006 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, 011 emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06-Q-IJ-2383 de 7 de julio del 2006, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 11 de julio del 2006.-



Jeanneth Brito
RA. JEANNETH BRITO SOLORZANO



NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de julio del 2.006, bajo el número **1787** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIZAMAQ CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de junio del 2.006, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1054**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27911**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 14967

013

Quito,

T8 JUL 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIZAMAQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO